

GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Bogotá, D.C., 29 SEP. 2026

Peticionario (a)

anónimo

(Publicar en la página WEB de la ANLA)

Asunto: Remisión de la comunicación Radicado: 20269110525221 de la Agencia Nacional de Minería., con radicación ANLA 20266201291252 del 8 de septiembre de 2026. Traslado de la solicitud con radicado ANLA 20252300402361 del 6 de junio de 2025. Denuncia anónima sobre presunta explotación ilícita de minerales en la Quebrada Santo Domingo, Municipio de San Pablo, Sur de Bolívar.

Expedientes: PQRS-54729-2026, 15DPE6239-00-2025.

Respetado Peticionario (a):

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

Mediante la comunicación referenciada en el asunto, esta Autoridad Nacional recibió respuesta de la Agencia Nacional de Minería (ANM) al traslado efectuado mediante comunicación con radicado ANLA 20252300402361 del 6 de junio de 2025, relacionada con denuncia anónima sobre la presunta explotación ilícita de minerales en la quebrada Santo Domingo, ubicada en el municipio de San Pablo, sur de Bolívar.

Al respecto, la Agencia Nacional de Minería, mediante comunicación con radicado ANM 20269110525221 del 7 de septiembre de 2026 con radicado ANLA 20266201291252 del 8 de septiembre de 2026, informó sobre las acciones que podrían adelantarse respecto a los hechos denunciados, señalando que se dispondrá lo pertinente al componente técnico para que, previa consulta de la base de datos cartográfica y del Catastro Minero Nacional, se realice la superposición del área informada, con el fin de determinar si en esta existen títulos mineros inscritos en el Registro Nacional Minero o amparos administrativos vigentes.

En atención a la misma, esta Autoridad procede a remitir la comunicación del asunto, para su conocimiento y sus fines pertinentes.

En los anteriores términos se da respuesta a su comunicación, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015), a través de los siguientes canales:

- Presencialmente en el Centro de Orientación Ciudadano – COC – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua;
- Sitio web de la Autoridad www.anla.gov.co ;
- Correo Electrónico licencias@anla.gov.co ;
- Buzón de – [PQRSD](#) –;
- GEOVISOR – [SIAC](#) –, para acceder a la información geográfica de los proyectos;
- Chat Institucional ingresando al sitio web ANLA;
- WhatsApp +57 3102706713;
- Línea Telefónica directa 2540111;
- Línea gratuita nacional 018000112998.

Si desea presentar una denuncia de manera anónima, puede hacerlo a través del formulario de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias [PQRSD](#). Además, si desea presentar una queja disciplinaria anónima, puede hacerlo por medio del formulario de Línea de Ética <https://www.anla.gov.co/formulario-de-quejas-disciplinarias-y-denuncias-por-actosde-corrupcion>

Recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de PQRSD indicando solamente el número de radicado. Finalmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando aquí o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.



Cordialmente,

NUBIA CONSUELO PINEDA MONROY
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRSD

Elaboró:
CLAUDIA JULIANA PATINO NINO (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Revisó:
ANDRES DAVID CAMACHO MARROQUIN (CONTRATISTA)

Copia para:
Anexos: Radicado Anla 20266201291252 del 8 de septiembre de 2026

Carrera 13 A No. 34 – 72 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311132
Nit: 900.467.239-2
Centro de Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998
PBX: 57 (1) 2540119
www.anla.gov.co
GD-FO-03 OFICIOS V8
26/05/2023
Página 2 de 3

Radicación: 20262301135941

Fecha: 29 SEP. 2026

Medio de Envío: Correo Electrónico

Archívese en: 202623001400000003E

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.



Cartagena, 07-09-2026 08:12 AM

Señora:

MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
Coordinadora del Grupo de Gestión y Seguimiento de PQRS
Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA

Email: licencias@anla.gov.co

Teléfono:

Dirección: Carrera 13A No. 34-72, Edificio 13 35

Departamento: Bogotá

Municipio: Bogotá

ASUNTO: Respuesta a Solicitud Radicado No. 20251004038592

En atención al traslado por competencia efectuado por la Autoridad Nacional de licencias Ambientales ANLA, de la denuncia anónima sobre presunta explotación ilícita de minerales en la Quebrada Santo Domingo, Municipio de San Pablo, Sur de Bolívar, Radicado ANLA 20252300402361 del 6 de junio de 2025, nos permitimos manifestar lo siguiente:

En primer lugar, se acusa recibo de su comunicación.

La petición en traslado pone en conocimiento la presunta extracción ilegal de oro y contaminación de fuentes hídricas en la Vereda El Jardín y Corregimiento La Virgencita, sobre la Quebrada Santo Domingo, jurisdicción del Municipio de San Pablo, Departamento de Bolívar.

Sobre el particular esta Autoridad Minera se permite informar las acciones que podrían adelantarse para atender la misma; se dispondrá al componente técnico para que consultada la base de datos cartográfica y el catastro minero nacional, se efectúe la superposición del área informada y se determine si existen títulos mineros registrados en el Registro Nacional Minero, en el área, o amparos administrativos vigentes.

Verificado lo anterior, de no existir títulos mineros vigentes, se trataría de una extracción ilícita de yacimientos minero, por lo que se entraría a programar una visita de verificación o inspección técnica en el área señalada, a fin de emitir el concepto técnico que corresponda.

Una vez se tenga el concepto el mismo será remitido a la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental de la Policía Nacional (DICAR) y a la



Alcaldía Municipal de San Pablo (Bolívar), para que en ejercicio de sus funciones adelantes los operáticos, imposición de medidas correctivas o destrucción de maquinaria autorizada.

Igualmente, como la denuncia advierte afectaciones ambientales graves por el presunto uso de sustancias tóxicas (mercurio y cianuro) sobre la quebrada Santo Domingo, esta Agencia mantendrá comunicación y articulación en este asunto con la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB y las autoridades judiciales competentes (Fiscalía General de la Nación) para el aporte de la información técnica minera que sea requerida en el marco de las investigaciones a que haya lugar.

Cordialmente,



ANGEL AMAYA CLAVIJO

Coordinador Punto de Atención Regional Cartagena

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Osvaldo Rico Camacho.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 07-09-2026 08:12 AM.

Número de radicado que responde:

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: "No aplica".